

Bogotá D.C., septiembre 20 de 2016

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**  
Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la compañía distribuidora **EMPRESA SE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P.**

**CONSIDERA QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 093 de 2016 se revoca parcialmente la Resolución CREG 202 de 2013, modificada por las Resoluciones CREG 138 de 2014 y 125 de 2015, así mismo se ordena el archivo de unas de las solicitudes tarifarias.

Mediante la Resolución CREG 095 de 2016 se hace público un proyecto de resolución por medio del cual se complementa la Resolución CREG 202 de 2013 y se definen otras disposiciones. El documento CREG046 detalla lo establecido en dicha resolución.

Para los mercados nuevos de distribución de gas combustible por redes de tubería que no cuentan con cargos aprobados, la CREG debe fijar cargos de distribución transitorios aplicando criterios también transitorios para las disposiciones revocadas mediante la Resolución CREG 093 de julio de 2016.

La **EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P.** a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2015-013179 de diciembre 10 de 2015, y con base en la metodología tarifaria establecida en la Resolución CREG 202 de 2013, y sus modificatorias, solicitó la aprobación de cargos de distribución por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por el siguiente municipio:

**Cuadro 1**

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
15518	Pajarito	Boyacá

Auto  
Septiembre de 2016  
2 / 3

A través del aplicativo ApliGas dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente **EMPRESA DE ENERGIA DEL CASANARE S.A. E.S.P.**. Confirmo su solicitud mediante el número de solicitud No.1165

En la comunicación E-2015-013179, la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P.** informa que el proyecto cuenta con la cofinanciación del municipio de Pajarito para la construcción de la infraestructura de distribución gas por redes con un monto de **\$301.048.433,70**.

La empresa remite copia de la solicitud enviada a la UPME para la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado solicitado.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, y sus modificatorias esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P.** para definir los cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los municipio mencionados en el cuadro 1.

La CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución por redes de tubería presentada por la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P.** de acuerdo con la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 y sus modificatorias, para el mercado relevante conformado por el siguiente municipio:

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
15518	Pajarito	Boyacá

**Artículo Segundo.** Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Auto  
Septiembre de 2016  
3 / 3

**Artículo Tercero.** Comunicar el presente Auto a la Alcaldía de Pajarito, para que si así lo considera, remita a la notificación de este Auto, las observaciones y consideraciones que a bien tenga.

**Artículo Cuarto.** Comunicar a la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P.** el contenido del presente Auto.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE PINTO NOLLA**  
Director Ejecutivo